



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

### LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-06-2019

#### SECOP II

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE MEDIANTE MODELO DE FABRICA DE SOFTWARE.**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor estimado del presupuesto es hasta la suma de **TRES MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.020.000.000) INCLUIDO IVA distribuidos por vigencia de la siguiente forma:**

- **Vigencia 2019:** VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) IVA incluido.
- **Vigencia 2020:** TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) Iva Incluido.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección <http://www.colombiacompra.gov.co>, Entidad: Ministerio de Educación Nacional, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.”

**Bogotá D. C., OCTUBRE de 2019**



## RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el proyecto de pliego de condiciones y su publicación en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) no compromete al Ministerio de Educación Nacional (en adelante MEN) a mantener su contenido ni a dar apertura al proceso.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma del SECOP II.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

La no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de ésta última.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al MEN de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

La normativa vigente no prevé la posibilidad de que los proponentes se presenten a los Procesos de Contratación con el Estado como promesa de sociedad futura, si llegara a ocurrir que un proponente se presenta bajo la constitución de esta figura asociativa, la Entidad Estatal en todo caso no podrá



rechazar la oferta presentada y deberá entender que su participación será la de un consorcio, siempre que reúna los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993<sup>1</sup>.

Por consiguiente, el Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de:

- Promesa de contrato de sociedad futura<sup>2</sup>
- Promesa de conformación de consorcios
- Promesa de conformación de uniones temporales.

**Nota:** Se aclara que los consorcios y uniones temporales<sup>3</sup>, ya deben estar constituidos al momento de presentar la oferta y se aceptan dentro del presente proceso, sin embargo, no se aceptan las promesas de constituir un consorcio o una unión temporal en caso de ser seleccionado dentro de la presente licitación.

---

<sup>1</sup> El parágrafo segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establecía la posibilidad de que un particular presentara propuesta de concesión de obra pública como promesa de sociedad futura, figura que, de conformidad con la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, CP. Ruth Stella Correa Palacio, Bogotá, D.C 19 de junio de 2008, radicación No AP- 19001-23-31-000-2005-00005-01, se encontraba prevista específica y únicamente, para los procesos de selección que se inician a solicitud de los particulares con el objeto de construir una obra pública por concesión, razón por la cual no era viable jurídicamente su utilización para las demás clases de concesiones o incluso para otros contratos. Este artículo fue derogado por el artículo 39 de la Ley 1508 de 2012.

<sup>2</sup> La promesa de contrato de sociedad futura, es una figura que permite a varios sujetos, ya sean personas naturales o jurídicas presentar la propuesta, y en el caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, se comprometen a crear una sociedad con el fin de ejecutar el contrato.

<sup>3</sup> Los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado.



## I. INTRODUCCIÓN

El MEN pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección de la mejor propuesta para contratar el siguiente servicio: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE MEDIANTE MODELO DE FABRICA DE SOFTWARE.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, respuestas a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como cualquiera de sus anexos y formatos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II – <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de licitación pública, teniendo en cuenta el objeto contractual, y la cuantía presupuestal establecida para el presente proceso de selección. El proceso se adjudicará siempre y cuando se cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos en el presente Pliego de Condiciones.



## II. ASPECTOS GENERALES

### A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el literal c) del artículo 15 de la ley 850 de 2003, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.

### B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben manifestar su compromiso anticorrupción a través del cuestionario del portal del SECOP II, de acuerdo con la información contenida en la plataforma. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### D. COMUNICACIONES

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al MEN a través del Portal Único de Contratación (PUC), a través de la opción observaciones al pliego de condiciones.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico. Dicha solicitud deberá:

- Contener el número del Proceso de Contratación
- Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.
- Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por el MEN a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II.

En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente autoriza que los actos administrativos que se generen en el presente proceso de selección se notifiquen al correo electrónico indicado en la citada



comunicación, cuando aplique.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpen el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf), protocolo que debe ser conocido por los proponentes.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

Por lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el citado protocolo, se indica la página web del Ministerio de Educación Nacional: [www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co); y se establece como correo electrónico para dichos eventos el siguiente: [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co).

#### E. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este Pliego de Condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

#### F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial en los artículos 74 inciso 3ro y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

**Consularización:** Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. G. P. Artículo 74)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

**Apostilla:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos



extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso

#### **G. CONVERSIÓN DE MONEDAS**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

**NOTA:** para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

#### **H. INFORMACIÓN RESERVADA**

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de ser secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.



### III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

<b>ADJUDICACIÓN</b>	Es la decisión final del MEN, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
<b>CONTRATISTA</b>	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
<b>CONTRATO</b>	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MEN y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
<b>OFERTA</b>	Es la propuesta presentada al MEN por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
<b>PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD</b>	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
<b>PROPONENTE</b>	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
<b>TRM</b>	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web <a href="http://www.superfinanciera.gov.co">www.superfinanciera.gov.co</a>
<b>MEN</b>	Ministerio de Educación Nacional.
<b>SMMLV</b>	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente





#### IV. SERVICIO A CONTRATAR

##### A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

El Congreso de Colombia decretó en mayo de 2019, la Ley 1955 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. De acuerdo con lo expuesto por el Departamento Nacional de Planeación – DNP en su página web, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, implementa pactos transversales relacionadas con: Sostenibilidad, Descentralización, Transporte y logística, Construcción de Paz, Equidad para las mujeres, Gestión pública efectiva, **Transformación digital de Colombia**, Calidad y eficiencia de servicios públicos, Recursos minero-energéticos, Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Inclusión de todas las personas con discapacidad, Protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la Economía Naranja, Equidad de oportunidades para grupos Indígenas, Negros, Afros, Raizales, Palenqueros y Rrom.

Conforme a lo anterior, en el PND, el Pacto por la transformación digital de Colombia, tiene como premisa “Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento” y su enfoque es: *Las TIC habilitan la agregación de valor transversal en la economía, generan nuevos negocios y son la puerta de entrada a la industria 4.0. Se avanzará en el cierre de la brecha digital en todos los territorios, se aumentará la velocidad de descarga de internet, se reorganizará el sector, sus fondos y su regulación, se promoverá la difusión pública con contenidos públicos y se generará talento para el mundo digital. El sector público cambiará procesos y cultura, y explotará datos masivos para aumentar eficiencia y generar valor nacional y regional. El sector privado adoptará tecnologías modernas de gestión, producción y transacción.*

Adicionalmente el Eje de política al cual está vinculada la necesidad correspondiente a “Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Educación”, establece como proyecto el “Fortalecimiento del acceso a información estratégica e institucional del Sector Educativo Nacional” y como producto asociado “Servicios de información actualizados”; para esto, el Ministerio de Educación Nacional ha realizado inversiones en sistemas de información, proyectos estratégicos, de arquitectura y operación de servicios con componentes tecnológicos, así como de sus recursos tecnológicos para apoyar la gestión eficiente de sus diferentes dependencias, de las Secretarías de Educación, de las Instituciones de Educación Básica y Media y de las Instituciones de Educación Superior.

Durante los últimos años **EL MINISTERIO** ha realizado inversiones en sistemas de información y recursos tecnológicos para apoyar la gestión eficiente de sus diferentes dependencias, de las Secretarías de Educación Certificadas, de las Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media y de las Instituciones de Educación Superior.

Uno de los deberes de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información es promover y facilitar la existencia de información actualizada y oportuna para la toma de decisiones, apoyando la gestión interna, fortaleciendo la capacidad de procesamiento, análisis, interpretación y uso de información en **EL MINISTERIO**, lo que implica generar proyectos para contar con sistemas de información ajustados a las necesidades de la entidad y acordes a los requerimientos de los usuarios finales.

Mediante el Decreto 5012 de 2009 y 854 de 2011 se definen como funciones de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, entre otras, las siguientes:

1. *Diseñar y articular con las Secretarías de Educación, las Instituciones de Educación Superior y las Entidades del Sector, el sistema de información del sector.*
2. *Apoyar el diseño, desarrollo, implementación, capacitación y mejora de los sistemas de información que requieran las diferentes dependencias del Ministerio de educación nacional.*



3. Definir, monitorear y proponer mejoras en el sistema de información del sector de la educación para orientar al Ministerio de Educación Nacional en la toma de decisiones y el mejoramiento permanente de la gestión del sector educativo.
4. Desarrollar mejoras en el sistema de información del sector de la educación para orientar al Ministerio de Educación Nacional en la toma de decisiones y el mejoramiento permanente de la gestión del sector educativo.
5. Controlar y hacer seguimiento a la operación de los contratos de mantenimiento de redes, aplicaciones, software, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e infraestructura del sistema de información y comunicaciones del Ministerio de Educación Nacional.
6. Elaborar los manuales de usuarios e impartir la capacitación requerida para el manejo de las aplicaciones y programas por las diferentes dependencias del ministerio de educación nacional.
7. Efectuar los ajustes requeridos en los sistemas de información actuales o realizar desarrollos de nuevos sistemas de información necesarios para apoyar la gestión de las dependencias.

Para el desarrollo de estas actividades, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 12646 de 2012 cuenta con 3 Grupos Internos de Trabajo: Aplicaciones, Servicios TIC e Infraestructura y Comunicaciones.

Desde el Grupo de Aplicaciones se lidera el mejoramiento continuo de 142 servicios de información integrados por sistemas de información, aplicaciones, portales web y herramientas tecnológicas con que cuenta la entidad, para la gestión y el suministro de la información que se genera tanto de los procesos misionales y de apoyo del Ministerio como de las entidades adscritas y relacionadas del sector educativo. Entre los más destacados por categoría se pueden mencionar:

Servicios de Información del Despacho (40 SI)	Servicios de Información de Secretaría General (31 SI)	Servicios de Información de VPBM (40 SI)	Servicios de Información de VES (31 SI)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CORREO ELECTRÓNICO (QMAIL)</li> <li>• AULAS VIRTUALES</li> <li>• LDAP COLOMBIA APRENDE</li> <li>• PORTAL WEB CNA</li> <li>• PORTALES WEB COLOMBIA APRENDE</li> <li>• NEWTENBERG- PORTAL WEB MEN</li> <li>• PORTAL WEB OBSERVATORIO LABORAL</li> <li>• SIA3</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LEY 21</li> <li>• LIQUIDADADOR</li> <li>• SAC – SECRETARIAS</li> <li>• SIGAA</li> <li>• RIEL</li> <li>• NEON</li> <li>• GESTIÓN DOCUMENTAL</li> <li>• SIG</li> <li>• INTRANET</li> <li>• MESA DE AYUDA</li> <li>• CONTROL DE ACCESO</li> <li>• EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EVI</li> <li>• GRATUIDAD - SIFSE</li> <li>• HUMANO</li> <li>• SIMAT</li> <li>• SIMPADE</li> <li>• SINEB / DUE</li> <li>• BANCO EXCELENCIA</li> <li>• CONVALIDACIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA</li> <li>• SIGCE</li> <li>• SIPI</li> <li>• SSNN</li> <li>• SIPTA</li> <li>• COOPERATIVAS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONVALIDACIONES EDUCACIÓN SUPERIOR</li> <li>• SIET</li> <li>• CNA</li> <li>• SPADIES</li> <li>• SACES</li> <li>• SNIES - HECAA</li> <li>• PLATAFORMA VUMEN</li> <li>• PASARELA DE PAGOS</li> <li>• OLE BI</li> <li>• SIACET</li> <li>• CONVOCATORIAS SUPERIOR</li> </ul>

De igual forma, el grupo de Aplicaciones de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información garantiza el soporte técnico que tiene como alcance: la operación, mantenimiento, nuevos desarrollos y ajustes necesarios para atender las necesidades que tiene el Ministerio de Educación Nacional y del Sector Educativo Colombiano.

Adicionalmente, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información se encuentra realizando trabajos y actividades de implementación de la arquitectura tecnológica, conforme a los análisis y ejercicios de arquitectura empresarial que se ha venido realizando para el sistema del sector educación, que han permitido evidenciar la necesidad de reemplazar algunos sistemas y/o módulos que en poco tiempo pueden ser considerados como obsoletos debido al cumplimiento de su ciclo de vida o como consecuencia de la dinámica propia del sector.

De otro lado, para asegurar el mejoramiento continuo de las herramientas tecnológicas mencionadas y preservar su actualización permanente, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información indaga con las áreas misionales y de apoyo, si las aplicaciones que tienen a su cargo presentan necesidades evolutivas o si el área requiere del desarrollo de nuevas aplicaciones orientadas a cubrir necesidades



surgidas de: procesos de gestión, normatividad del sector educativo y otros asociados, obsolescencia de tecnología, proyectos estratégicos que formule tanto el Ministerio como el gobierno nacional, entre otras variables. Los requerimientos así recopilados son objeto de análisis, aclaración y definición de alto nivel, conjuntamente entre las áreas técnica y funcional, para luego expresarlos en una descripción técnica de bajo nivel que, previa aprobación de las partes interesadas permita realizar el diseño y desarrollo del software requerido.

Considerando que el Grupo de Aplicaciones, adicionalmente atiende actividades como el soporte, capacitación, documentación, gestión de cambios y apoyo para la especificación de requerimientos, es necesario contratar un servicio especializado de **fábrica de software** ofrecido por una empresa experta en este tipo de servicios que le permitan al Ministerio de Educación Nacional garantizar la actualización tecnológica de sus sistemas de información y aplicaciones para atender las necesidades actuales que no pueden ser desarrollados al interior del Ministerio debido a que superan las capacidades internas del recurso humano asignado al grupo de aplicaciones.

La actividad principal de negocio del Ministerio mantiene una dinámica continua de cambio la cual influye en el ciclo de vida de los sistemas de información de la entidad, generando en ellos necesidades de evolución, adaptación o en algunos escenarios renovación, por ello se estructuró la iniciativa de fábrica de software como una estrategia de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información a través de la cual se establezca gobierno sobre las necesidades de TI a nivel de servicios de información como del ciclo de vida de software.

La contratación de fábrica de software es una buena práctica que se recomienda especialmente a las empresas y entidades cuya misión no se orienta específicamente a la construcción de software o que no cuentan con la capacidad en recurso humano suficiente para cubrir la demanda de mejoramiento o desarrollo de las aplicaciones que les brindan soporte tecnológico a sus procesos misionales y de gestión. La contratación mediante un modelo de Fábrica de Software, no solo se requiere para realizar ajustes, mejoras o mantenimiento a los sistemas de información existentes, sino a demás, solventar la necesidad de desarrollar nuevos módulos y sistemas de información, así como la preparación en términos de arquitectura. Por esta razón, en el Ministerio se ha venido practicando desde años anteriores esta estrategia, dado el alto número de aplicaciones a mejorar y evolucionar continuamente, así como de la limitación por la cantidad de recurso humano del que dispone.

Por mencionar algunos beneficios de esta práctica, se cuenta con la disponibilidad del servicio para atender requerimientos críticos y/o prioritarios para las dependencias; el ahorro administrativo de contar con un contrato integral de desarrollo de requerimientos que cubra la evolución de varios sistemas de información del Ministerio y a la vez atender las necesidades de información del sector.

El actual contrato de fábrica de software (1000 de 2018 suscrito con Asesoftware S.A.S.) finaliza el 15 de noviembre de 2019 y con este se desarrollaron las necesidades de actualización o nuevos servicios de información priorizadas para las vigencias 2018 y 2019; así mismo, en forma paralela, se trabajó con las áreas de negocio del Ministerio en la planeación de las nuevas necesidades que requieren mantenimiento evolutivo, adaptativo o nuevos desarrollos de soluciones, los cuales deben ser atendidos a través de un ciclo que implica cumplir con un número de etapas, que van desde la identificación de la necesidad hasta la puesta en producción del servicio de información

Por lo anterior, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información requiere continuar con la contratación de una fábrica de software, a través de una persona natural o jurídica singular o plural ya sea en consorcio o unión temporal, para realizar el desarrollo de los requerimientos y cumplir con las fases de construcción de software así: Levantamiento de Requerimientos, Análisis y planeación de requerimientos de software, Diseño de requerimientos de software, Desarrollo de requerimientos de software, Pruebas producto de fábrica de software, Entrega productos de fábrica de software, Documentación de las actividades realizadas, Estabilización de software: Acompañamiento técnico y documentación de actividades para despliegue en ambientes de certificación y producción, y



Aseguramiento a la calidad del proceso de fábrica de software. Estas fases son continuas e iterativas, quiere decir que los periodos de tiempo que implica entregar una solución de software para su operación dependerán de la complejidad del diseño y sus requerimientos hasta garantizar que los productos que se entregan cumplen con las necesidades identificadas y aprobadas a nivel técnico y funcional.

En consecuencia, se requiere que los servicios de la fábrica de software sean prestados por una firma especializada y con experiencia en construcción de software por demanda en grandes volúmenes de requerimientos, adicionalmente que disponga de personal con conocimientos especializados en lenguajes de programación y base de datos según las tecnologías de las aplicaciones del Ministerio que sean demandadas por el servicio de fábrica, que puedan apoyar el diseño de la solución, su construcción y despliegues basados en la necesidades de las dependencias y los requerimientos entregados por **EL MINISTERIO**.

Dado que los diferentes sistemas de información que posee **EL MINISTERIO** dan soporte a los servicios que le corresponde prestar, emanados de la Constitución Nacional y la ley, los cuales deben ser continuos y de calidad, es imperativo que estos, así mismo, evolucionen y se mantengan a tono con la realidad del sector y acorde con las políticas de orden nacional.

En este sentido, para las vigencias 2019-2020 se ha identificado la necesidad de actualizar y efectuar mantenimiento a algunos sistemas de información del Ministerio, lo que implica mejoramiento, ajuste y desarrollo de nuevas funcionalidades, por necesidad del servicio. Los sistemas que inicialmente se identifican que requieren de este proceso evolutivo son:

Tipo de solución	Soluciones	Estimación
Mantenimiento, evolución y renovación de los procesos de SIMAT	SIMAT	4500,47 Horas
Mantenimiento, Evolución	BANEX	2571,69 Horas
Desarrollo Nuevo	Verificación títulos falsos	1928,77 Horas
Mantenimiento, Evolución	FOMAG	1285,85 Horas
Evolución	LITCEN Fase II	642,92 Horas
Mantenimiento, Evolución	Riel F I	642,92 Horas
Mantenimiento, Evolución	Riel F II	642,92 Horas
Evolutivo	Tablero de control del plan de acción	1285,85 Horas
Mantenimiento, Evolución	SIMPADE	1285,85 Horas
Mantenimiento, Evolución	SIPI	642,92 Horas
Mantenimiento, Evolución	SSNN/SSDIPI	1285,85 Horas
Nuevo desarrollo	Herramienta toma SICA de inventarios	1285,85 Horas
Nuevo desarrollo	Herramienta para consultar activos fijos por cuentadante vía Intranet-MEN	1285,85 Horas
Nuevo desarrollo	Herramienta para administrar toda la cadena de valor de los bienes y servicios que deben ser amparados en la póliza de seguros MEN.	1285,85 Horas
Mantenimiento, evolución	Comisiones	192,88 Horas
Nuevo desarrollo	Herramienta para administrar toda la cadena de valor del proceso de logística de eventos	964,39 Horas
Mantenimiento, evolución	SIGAA	1285,85 Horas
Mantenimiento, evolución	Legalizaciones	321,46 Horas
Total horas estimadas		23338,13

**NOTA:** Se estima un 5% para gestión de cambios que surjan dentro de las entregas, es decir, la holgura o margen de error de las estimaciones que se están realizando.



En todo caso, durante la ejecución del contrato, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información realizará priorización de sistemas y requerimientos que deben ser intervenidos por la Fábrica de Software según la necesidad de garantizar la operatividad de los mismos, ajustes de interoperabilidad, ajustes por cambios organizacionales, ajustes por cambios en normatividad o de factores que afecten sus procesos y usuarios finales de los sistemas de información del Ministerio, nuevas necesidades que surjan por la dinámica y la misión de las áreas contempladas en este proceso (para estos casos, la Oficina de Tecnología realizará un análisis de viabilidad técnica y económica a fin de garantizar que se cuente con los soportes de estimaciones pertinentes) y no necesariamente limitarse solo a los sistemas incluidos en la estimación del presupuesto de este proceso.

Así las cosas, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información identifica que resulta necesario mantener de forma continua para el cierre de la vigencia 2019 y la vigencia 2020 la iniciativa de fábrica a fin de, dar solución oportuna y pertinente a cada necesidad, además de mitigar potenciales escenarios de riesgo sobre la afectación negativa de la imagen del Ministerio asociados a la necesidad de estabilización, evolución y adaptación de las soluciones de TI.

Es importante precisar que la firma que se contrate disponga de personal con conocimientos especializados en plataformas y/o lenguajes de programación como: Java, PHP, Groovy, .NET, ANGULAR 2.0, SQL, PL-SQL, API Gateway, XML, SOAP/REST, así como FRAMEWORK de presentación y de negocio que requiera la entidad, igualmente sistemas operativos, comunicaciones, base de datos Oracle, My SQL, que puedan apoyar el diseño de la solución, su construcción y despliegues basados en la necesidades de las dependencias y los requerimientos entregados por el Ministerio. Además, deberá tener en cuenta lo detallado en el Anexo Técnico que contiene los lineamientos definidos por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información para el desarrollo de los requerimientos que entren a la fábrica de software.

Adicional a lo anterior, el servicio de la bolsa de horas de desarrollo bajo el modelo de fábrica de software por demanda permite atender oportunamente los requerimientos que demanden esa prioridad, así mismo permite disponer de más ingenieros conocedores de la tecnología necesaria, que desarrollen en poco tiempo dicho requerimiento, y una vez desarrollado, volver al número de personas inicial, a espera de nuevos requerimientos. Situación que no sería manejable si se contrata solo un experto por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información.

En consecuencia, se hace necesario dar continuidad a la contratación de los servicios de una fábrica de software, en razón a que como se expuso anteriormente, constantemente las áreas funcionales y el área técnica por la dinámica de sus procesos y del sector generan nuevas necesidades de ajustes o nuevos desarrollos que deben ser construidos por una firma especializada en desarrollo de software, dado que por las condiciones del objeto, éste es un servicio complejo que el Ministerio no asume en sus funciones por orden legal., por lo que su contratación se adelantará a través de un proceso licitatorio, teniendo en cuenta que se trata de un objeto complejo, dada las obligaciones a ejecutar y la cuantía del mismo, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, este último reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, según el cual por regla general el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

## **B. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

### **OBJETO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE MEDIANTE MODELO DE FABRICA DE SOFTWARE.



## DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

El objeto de contratar la prestación de servicios de la fábrica de software es contar con una firma especializada, que cuente con el personal idóneo con el fin de que realice el mantenimiento, mejoramiento y actualización de los sistemas de información del Ministerio para garantizar que los sistemas, tanto misionales como de apoyo, a efectos de que puedan cumplir con las funcionalidades requeridas. De manera general, el objeto a contratar incluye los siguientes servicios que se describen a continuación:

1. Análisis del sistema de negocio o dominio de negocio.
2. Levantamiento de requerimientos
3. Diseño de la solución
4. Construcción
5. Pruebas
6. Despliegue de la solución
7. Aceptación del servicio
8. Aseguramiento de la calidad

El modelo descrito se desarrolla en el documento **Anexo Técnico de especificaciones técnicas**, que forma parte integral del presente estudio previo, y que detalla cada uno de los ítems mínimos a considerar por parte del contratista seleccionado en las etapas del proceso de construcción de las soluciones de softwares.

El servicio para contratar es integral e incluye, además del desarrollo de nuevas aplicaciones o de ajustes o nuevas funcionalidades a sistemas existentes, desarrollo de pruebas y la elaboración y/o actualización de la documentación de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que:

1. El modelo descrito se gestiona con un director de proyecto quien será el interlocutor entre el Ministerio de Educación Nacional y la Fábrica de Software. El director del proyecto informará al Ministerio de Educación Nacional sobre el avance de cada uno de los proyectos, y sus requerimientos, y el estado del contrato.
2. Con este flujo de servicio, el ciclo de vida de la fábrica inicia cuando el Ministerio de Educación Nacional entrega los requerimientos a la fábrica de software para que ésta inicie la ingeniería de requisitos, finalizando con la aceptación del servicio por parte del Ministerio de Educación.
3. Cada producto de fábrica de software será valorado de acuerdo con el proceso de Especificación y estimación de requerimientos dentro de estándares internacionales definidos en el Anexo Metodología de Costeo.
4. Es un servicio integral, que incluye además del desarrollo de nuevas aplicaciones o de ajustes o nuevas funcionalidades a sistemas existentes, desarrollo de pruebas y la elaboración y/o actualización de la documentación (de acuerdo con lo especificado en los capítulos siguientes) de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta:
  - El servicio se activará en la fábrica de software a través de las necesidades de TI gestionadas por la supervisión del contrato, para lo cual, se formalizará con la firma que resulte favorecida, la entrega de las necesidades de alto nivel de acuerdo con los estándares definidos en la etapa de transición inicial del contrato.
  - El servicio de ingeniería de análisis tiene las siguientes consideraciones o escenarios a discreción del Ministerio:
    - a. Alternativa A: Es realizado por parte del equipo interno del Ministerio de Educación, por lo cual deberá ser entregado en el/lo(s) formato(s) estándar definido durante la etapa de



transición del contrato. Es decir, se podrá presentar esta alternativa, cuando el Ministerio ya ha realizado esta especificación con anterioridad, o cuando el personal técnico y funcional del Ministerio pueden asumirla.

O también podrá presentarse la alternativa B para la fase de ingeniería de análisis, descrita a continuación,

- b. Alternativa B: Se entregará la necesidad específica a la firma contratista para que, esta, realice el ciclo completo de ingeniería de análisis cubriendo la ingeniería de negocio (desde la descripción del sistema de negocio hasta su modelo de eventos) y de requisitos (desde el descubrimiento, análisis, especificación, validación y gestión de los requerimientos). Se podrá delegar esta fase a la fábrica de software cuando la complejidad del proyecto es mayor y se requiere mayor esfuerzo para la ingeniería de análisis. En todo caso, el Ministerio informará por proyecto la alternativa que corresponda.

- La fábrica debe garantizar y evidenciar (mediante acta o informe) que, cada proyecto se activa de forma inmediata una vez el Ministerio traslade a la fábrica el proyecto bajo las consideraciones anteriormente mencionadas. El no hacerlo, está sujeto a la aplicación de ANS (aplicación de niveles de servicio, en adelante ANS) de acuerdo con la sección de ANS.

En cualquier escenario, el Ministerio de Educación priorizará y avalará los requerimientos que entrarán a ejecutarse por la Fábrica de Software.

- La fábrica de software debe garantizar la gobernabilidad del proyecto en todas sus fases, a través de un modelo de ingeniería como RUP (Rational Unified Process) o un marco de desarrollo de software ágil como SCRUM, siempre y cuando se entregue al Ministerio la totalidad de la documentación requerida en el presente anexo para cada fase del ciclo de construcción de software.
- Generar todos los artefactos de definición, análisis, diseño, construcción e implementación derivados del método asimilado para adelantar los proyectos.
- Aplicar las pruebas de seguridad antes y después del paso a producción.
- Si bien es cierto que, la fábrica de software es un servicio integral, el mismo debe estar estructurado siguiendo las buenas prácticas en gestión de proyectos de TI e ingeniería de software.

**Cumplimiento del Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas:** El proveedor deberá cumplir con todos los requerimientos o requisitos del servicio definidos en el Anexo Técnico que contiene las especificaciones mínimas establecidos para el presente proceso de selección.

El proceso “Gestión de Servicios TIC” liderado por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información actualmente hace parte de los procesos certificados bajo la NTC 9001-2015, por lo tanto, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los procedimientos socializados por el Ministerio que guarden relación con el proyecto, así como el uso de los formatos asociados en su última versión.

### **C. NORMATIVIDAD APLICABLE**

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.



## D. MODALIDAD

**TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Licitación Pública.

Este proceso de selección se fundamenta en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la modalidad de Licitación Pública; por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal reservado para la contratación y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, se tiene en cuenta el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispuso la modificación del inciso 4 del numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes términos:

El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

## E. OBLIGACIONES

EL CONTRATISTA seleccionado, desarrollará las siguientes obligaciones:

### **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Garantizar la presentación del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato definido en los pliegos de condiciones, el cual debe ser presentado y disponible dentro de los primeros tres días siguientes a la suscripción del contrato.
2. Cumplir con los lineamientos definidos por el Ministerio en relación con el protocolo de entrega para paso a producción de las aplicaciones que entren por la fábrica de software.
3. Cumplir con lo dispuesto y solicitado por el Ministerio en los pliegos de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del contrato y mediante los cuales se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato.

### **FASE DE TRANSICIÓN INICIAL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:**

4. Entregar el documento de inicio de operaciones de la Fábrica de Software, con los acuerdos de niveles de servicio establecidos, documento con modelo de fábrica, así como la planificación del modelo de seguimiento, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo Técnico.
5. Generar para aprobación del Ministerio, una vez identificados los proyectos para la Fábrica de Software, los entregables definidos en el anexo técnico, en el que se incluya procesos de control de cambios.
6. Disponer del equipo humano acordado para atender las necesidades del MEN asegurando el cumplimiento de los ANS definidos en el anexo técnico. El proponente asignará al proyecto el número de personal de fábrica que éste considere necesarios para atender las necesidades del MEN y para garantizar los ANS definidos en el proyecto.





## **FASES Y ENTREGABLES DEL CICLO DE VIDA DEL SOFTWARE**

7. Realizar el análisis, diseño y la especificación de requerimientos funcionales y no funcionales de acuerdo con las solicitudes que realice el Ministerio y conforme al alcance del contrato.
8. Realizar las actividades de construcción de la solución, acorde con el diseño aprobado y el cumplimiento de estándares de programación.
9. Cumplir por la calidad del servicio de conformidad con los Acuerdos de Niveles de Servicio y producto definidos en la fase de transición, de acuerdo a lo indicado en el Anexo Técnico.
10. Ejecutar las pruebas necesarias para garantizar la calidad de la construcción de la solución obedeciendo a los protocolos y generación de evidencias que se haya acordado con el MEN.
11. Realizar acompañamiento en las pruebas de aceptación de usuario funcional y técnico.
12. Desarrollar los ajustes o modificaciones necesarias para el mejoramiento, la optimización de código y/o el correcto funcionamiento de cada solicitud realizada en la fábrica, cuando los resultados de los ciclos de pruebas así lo requieran.
13. Realizar y/o prestar el acompañamiento técnico que se requiera para el despliegue de la solución implementada en los ambientes que disponga el Ministerio y garantizar el correcto funcionamiento de esta. El Ministerio podrá solicitar acompañamiento por parte del proveedor de forma remota y/o presencial, para el aseguramiento de éxito de los procedimientos de instalación previa valoración de completitud de la documentación entregada y/o complejidad del cambio.
14. Capacitar al personal designado por el MEN en el conocimiento técnico y de uso de las mejoras y desarrollos que el contratista haya realizado a cada uno de los sistemas de información. Estas capacitaciones se llevarán a cabo en las instalaciones del Ministerio, cada vez que un módulo entre en funcionamiento, y deben contemplar la documentación desarrollada y la estructura técnica empleada para cada desarrollo.
15. Atender y resolver los incidentes presentados en ambientes productivos que se identifiquen en las soluciones desarrolladas como producto de la ejecución del presente contrato. La fábrica de software debe dar soporte y garantizar el correcto funcionamiento de los desarrollos entregados durante seis (6) meses después del paso a producción de los cambios desarrollados y publicación para acceso al sistema y uso al público.
16. Realizar entrega de los productos descritos en el anexo técnico para cada etapa de la ejecución del contrato.
17. Disponer de los ambientes de desarrollo y pruebas que sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

## **FASE DE CIERRE**

18. Entregar el código fuente y realizar el correspondiente procedimiento para la entrega de derechos de patrimoniales de los desarrollos y actividades fruto del presente contrato. Deberá presentar el documento de cesión de derechos de autor de los desarrollos realizados como producto del presente contrato.
19. Entregar un informe de cierre de cada plan de proyecto y un informe general de cierre contractual, que incluya el estado de las soluciones al momento del cierre y el balance general por cada plan de proyecto.

## **CONFIDENCIALIDAD**

20. Garantizar la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato. Se entiende como información confidencial, cualquier información técnica, financiera, legal y de cualquier otra índole a la cual tenga acceso el contratista para la evaluación y desarrollo de los proyectos o metas objeto del contrato, sea que se suministre verbalmente, por escrito o cualquier otro medio.

El contratista deberá garantizar y asumir las siguientes obligaciones de confidencialidad con la información:



- a. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de los documentos, código fuente y/o programas ejecutables que le sean encomendados para el desarrollo del contrato.
- b. Mantener, al igual que sus contratistas y subcontratistas, la reserva de la documentación y del código fuente que conozcan, entregada en cualquier medio impreso o digital o transmisión y presentación verbal, con ocasión del contrato.
- c. Devolver la totalidad de documentos, código fuente y programas ejecutables que le sean entregados en desarrollo del contrato, así como otros bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
- d. Responder por el manejo de la información que hagan sus directivos, empleados, representantes, contratistas y subcontratistas, previa, durante y posteriormente a la ejecución del contrato.
- e. Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el desarrollo del contrato.
- f. Proteger la confidencialidad de la información restringiendo su uso exclusivamente a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.

#### PRODUCTOS:

<b>Vigencia 2019</b>	<b>Vigencia 2020</b>
Producto esperado: Modelo de operación de fábrica, formulaciones de indicadores para cada fase de ingeniería y los entregables de la fase de transición inicial del contrato.	Producto esperado: El modelo de productos definidos en el anexo especificaciones técnicas mínimas de acuerdo con las fases del ciclo de ingeniería de software y las relacionadas en el protocolo de entrega de aplicaciones.

#### GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
8. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MINISTERIO, según la normatividad vigente.
9. EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y demás aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano,



para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

#### **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:**

1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.
10. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del pago de parafiscales.
11. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Subdirección de Gestión Administrativa.
12. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, dejando constancia de ello.
13. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Gestión documental dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo



- sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
14. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
  15. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.
  16. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual, previo su publicación en el SECOP II en la parte de ejecución contractual del contrato que se suscriba electrónicamente.
  17. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.
  18. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.
  19. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO.

**Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.

#### **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

#### **F. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) - UNSPSC, como se indica a continuación, lo cual se verificará hasta el tercer nivel (Clase):

El proponente podrá estar clasificado en alguna de las anteriores clasificaciones. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros podrá estar inscrito en al menos una de las categorías señaladas.



### G. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente proceso de selección asciende a la suma de El valor estimado del presupuesto es hasta la suma de **TRES MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.020.000.000)** INCLUIDO IVA y demás costos directos e indirectos, suma distribuidos por vigencia de la siguiente forma:

- **Vigencia 2019:** VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) IVA incluido.
- **Vigencia 2020:** TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) Iva Incluido.

### H. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor o presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente, así:

TIPO	NÚMERO	VALOR	RUBRO	RECURSO	SITUACIÓN
CDP	164519	\$20.000.000	C-2299-0700-8-0-2299062-02	10	CSF
Vigencia Futura	58819	\$4.563.834.323 de los cuales se comprometerán \$3.000.000.000 para el presente proceso de selección	C-2299-0700-10	N/A	N/A

### I. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se desembolsará de la siguiente manera:

- **Vigencia 2019:** Un (1) pago por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) IVA incluido** por concepto de entrega y aprobación del “Modelo de operación de fábrica, formulaciones de indicadores para cada fase de ingeniería y los entregables de la fase de transición inicial del contrato establecido en el Anexo Técnico”, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato.
- **Vigencia 2020:** Pagos mensuales, obtenidos del producto entre las horas efectivamente consumidas por el valor unitario contratado, con cargo a la bolsa de servicios de Fábrica de Software por demanda, de los requerimientos que cumplan con los estándares de calidad establecidos y entregados a total satisfacción del supervisor del contrato. El pago debe estar sustentado por las facturas correspondientes, el recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato de acuerdo con los resultados y la aceptación de los desarrollos por parte del equipo de pruebas del Ministerio.

**Parágrafo 1:** Los desarrollos se pagarán por producto terminado, entregado y aceptado de acuerdo con la especificación funcional. No serán objeto de facturación productos parciales o en proceso de construcción o pruebas. Si por algún motivo el MINISTERIO decide detener de forma indefinida el requerimiento o proyecto, el MINISTERIO cancelará al proveedor el valor correspondiente al trabajo realizado a la fecha en la cual se tome la decisión de suspensión del requerimiento y dicho valor será obtenido con base en la estimación de costos presentada y aprobada para dicho requerimiento, de acuerdo con el valor de hora adjudicada. El pago se realizará contra lo entregado a satisfacción por parte del supervisor conforme las especificaciones definidas.

**Parágrafo 2:** Los pagos se realizarán previa certificación de la supervisión y en cada uno de ellos se efectuará el descuento por las penalizaciones sobre los acuerdos de niveles de servicio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, ARL y demás aportes



parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos serán previamente aprobados por el supervisor que designe el MEN para la vigilancia de este contrato y se realizarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del PAC.

#### J. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

#### K. LUGAR DE EJECUCIÓN

**Lugar de Ejecución:** El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sede principal del Ministerio de Educación Nacional ubicada en la Calle 43 No. 57-14.

**Domicilio Contractual:** Bogotá D.C.

#### V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación supera el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2019) establecido por Colombia Compra, es decir, \$377.079.000, la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES.

**Umbral para convocatorias  
limitadas a Mipyme (2018)**

Valor Umbral | \$377'079.000

Información suministrada por MinCIT.

Vigente hasta 31/12/19

#### VI. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE



2	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
<b>RESULTADO</b>		<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

**NOTA 1:** El RUP y la información objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada. Los oferentes en virtud de lo establecido en la Ley 1882 de 2019 tendrán el término de traslado del informe de evaluación para acreditar la firmeza de su Registro Único de Proponentes.

**NOTA 2:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

**NOTA 3:** El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

## VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

### I. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años.

El Ministerio de Educación Nacional revisará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o INHABILITA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

#### 1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: FORMATO NO. 01

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o



el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar el trámite del diligenciamiento de la carta de presentación de la oferta, el pliego de condiciones dispondrá del formato para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

## **1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:**

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla o permite la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente. Adicionalmente deberá aportar acta de constitución de la unión temporal o consorcio, con el lleno de requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 del 93.

En el caso de persona jurídica plural los miembros deberán establecer claramente en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno siempre que la sumatoria no supere el 100 %.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios, anterior a la fecha del cierre del plazo de presentación de propuestas del proceso.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme lo establezca el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, para contraer obligaciones en





nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

#### **El proponente extranjero deberá acreditar:**

- Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

#### **Apoderado para oferentes extranjeros**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se



aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

#### **Persona jurídica sin ánimo de lucro:**

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

**NOTA:** Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como Unión Temporal o Consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan, es decir, con el que van a presentar la propuesta, sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, por lo tanto, es importante tener en cuenta lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente sobre el particular.

### **1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:**

#### **Inscripción en el RUP:**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está **inscrito** en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción



está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el MEN no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

#### **Renovación y firmeza del RUP:**

Para el presente proceso de contratación el proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar el registro único de proponentes-RUP vigente, en firme y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO NO. 02 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO**, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

#### **1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

#### **1.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. FORMATO No. 4 – Personas jurídicas**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud,



riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **FORMATO No. 04**

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. **FORMATO No. 04 para cada integrante.**

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

**Nota 1:** El proponente podrá presentar a cambio del FORMATO No. 04 una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

**Nota 2:** Junto con FORMATO No. 04 o la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el **FORMATO No. 04** o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

**NOTA 1:** Junto con el **FORMATO No. 04** deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses

#### **1.6. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:**

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los



documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

### **1.7. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO**

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

### **1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT 899.999.001-7 una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El valor de la garantía deberá ser por la suma equivalente al 10% del valor total de **la oferta** conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia mínima debe ser por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección; en todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual, el Ministerio de Educación Nacional, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia, de ser el caso.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso, debe quedar claro en la garantía los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo.

**NOTA 1: Para efectos del valor de la garantía del presente numeral, se entenderá como valor total de la oferta, el mismo o idéntico valor del presupuesto oficial estimado, señalado en el numeral 9 del estudio previo y en el literal G desarrollado en la página 21 del presente pliego de condiciones, toda vez que será por este último valor que se adjudicará el contrato objeto del proceso de contratación; sin perjuicio de lo establecido para la calificación del factor económico.**

**NOTA 2:** El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el MEN, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2º) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el MEN.

Es preciso aclarar que la no presentación de esta garantía con la respectiva oferta da lugar al rechazo de la propuesta, conforme al Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, incluido mediante la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Igualmente, cuando a la oferta se anexe una garantía tomada para un proceso de selección diferente al que se está adelantando, con objeto, valores diferente al proceso de selección y el afianzado corresponde a otra entidad, en estos supuestos la Oferta será RECHAZADA, toda vez que se tendrá como una garantía emitida y presentada para un proceso de selección diferente al convocado.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Artículo 5 Ley 1882 de 15 de enero de 2018.



### 1.9. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado del proponente. En caso de proponente plural se debe presentar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado de cada uno de sus integrantes y del representante legal de la persona plural.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

### 1.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**Antecedentes de procuraduría, contraloría y Policía Nacional:** El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados.

### 1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del



contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

No se requiere presentar formato alguno solo leer el documento anticorrupción y expresar la manifestación en el cuestionario de la plataforma por parte del proponente que presente oferta.

### **1.12. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE. FORMATO No. 03**

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MEN.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d) Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota1. Los proponentes que se presenten bajo la modalidad de proponente plural deberán dar cumplimiento a las guías de Colombia Compra Eficiente que establecen el procedimiento y paso a paso para crear la unión temporal o consorcio en la plataforma del SECOP II y la forma de presentar propuestas y observaciones bajo alguna de las citadas modalidades.

Nota 2. Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. Es obligatorio que el nombre con el cual participan como proponente plural sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

#### **Notas a los documentos jurídicos**

**NOTA 1:** En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los literales 1.1,1.8, 1.11. y 1.12 que sólo deberán ser suscritos o presentados por el representante legal designado para la unión temporal o consorcio.

**NOTA 2:** El no cumplimiento de los requerimientos de carácter jurídico por parte de los proponentes, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

## **II. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para verificar la capacidad financiera del oferente se requiere la siguiente información:

### **2.1. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP)**

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, calculados según los datos financieros del año



inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes, es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

El RUP debe estar vigente y la información objeto de evaluación en firme, a la fecha de cierre del proceso de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.1 Inscripción, renovación actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015, el cual reza lo siguiente:

*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. **De lo contrario cesan los efectos del RUP...***

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de aperturas reportadas en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes, el Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

## **2.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).
- b) Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
- c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y





deberán encontrarse DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP.

- d) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

### 2.3. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán **CUMPLE- NO CUMPLE**; los Índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADOR	LIMITE ESTABLECIDO
De Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1.1 VECES
Endeudamiento	MENOR O IGUAL AL 68%
Cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1 VECES
Patrimonio	MAYOR O IGUAL AL 20% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL AL 1%
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL AL 1%

**NOTA:** Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del objeto contractual, los cuales se tomaron como referentes para la determinación de los citados indicadores, para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes, avalados por el área financiera del Ministerio de Educación Nacional.

#### IL = INDICE DE LIQUIDEZ:

Se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

IL = Índice Liquidez

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

#### Proponente singular - personas naturales y jurídicas

El índice de liquidez presentado debe corresponder a:

<b>Índice de liquidez</b>	<b>MAYOR O IGUAL A <math>\geq 1,10</math> VECES</b>
---------------------------	---



### Consortios y uniones temporales

El índice de liquidez se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del proponente plural de acuerdo con su participación y éste debe corresponder a:

**Índice de liquidez** MAYOR O IGUAL A  $\geq 1,10$  VECES

### NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{NIVEL ENDEUDAMIENTO} = \frac{PT}{AT}$$

Donde:

PT = Pasivo total

AT = Activo total

### Proponente singular - personas naturales y jurídicas

El nivel de endeudamiento debe corresponder a:

**Nivel de endeudamiento** MENOR O IGUAL AL  $\leq 68\%$ .

### Consortios y uniones temporales:

El nivel de endeudamiento se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del proponente plural de acuerdo con su participación, el cual deberá corresponder a:

**Nivel de endeudamiento** MENOR O IGUAL AL  $\leq 68\%$ .

### RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

Se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{COBERTURA INTERESES} = \frac{UO}{GI}$$

Donde:

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses

### Proponente singular personas naturales y jurídicas

La razón de cobertura de intereses debe corresponder a:

**Razón de cobertura de interés** MAYOR O IGUAL A  $\geq 1$  VECES

### Consortios y uniones temporales

La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del proponente plural de acuerdo con su participación y el resultado deberá corresponder a:



**Razón de cobertura de interés** MAYOR O IGUAL A  $\geq 1$  VECES

NOTA ACLARATORIA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente CUMPLE el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**PATRIMONIO:**

Se calculará con la formula

$$P = \text{Activo total} - \text{Pasivo total}$$

Y este deberá ser MAYO O IGUAL AL 20% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

NOTA: Para el caso de los oferentes plurales, se sumarán las variables de activo y pasivo total de cada uno y de allí se calculará la relación.

**2.4. INDICADORES DE CAPACIDAD TECNICA U ORGANIZACIONAL**

La entidad evaluará como CUMPLE al oferente que cumpla como mínimo los siguientes indicadores de capacidad técnica u organizacional, la propuesta que no logre los mínimos será evaluada como NO CUMPLE:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>	
<b>Rentabilidad del patrimonio</b>	MAYOR O IGUAL A $\geq 1\%$
<b>Rentabilidad del activo</b>	MAYOR O IGUAL A $\geq 1\%$

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Para calcular la rentabilidad del patrimonio se utilizará la siguiente fórmula

$$RP = \frac{UO}{P} \times 100$$

Donde:

- RP= Rentabilidad del Patrimonio
- UO= Utilidad Operacional
- P= Patrimonio

**Proponente singular - personas naturales y jurídicas**

La rentabilidad del patrimonio debe corresponder como mínimo a:

**Rentabilidad del patrimonio** MAYOR O IGUAL A  $\geq 1\%$

**Consortios y uniones temporales**

La rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada



uno de los miembros del proponente plural de acuerdo con su participación, y su resultado debe corresponder como mínimo a:

**Rentabilidad del patrimonio** MAYOR O IGUAL A  $\geq 1\%$

### **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Para calcular la rentabilidad del activo se utilizará la siguiente fórmula

$$RA = \frac{UO}{A} \times 100$$

Donde:

RA= Rentabilidad del Activo  
UO= Utilidad Operacional  
A= Activo total

### **Proponente singular - personas naturales y jurídicas**

La rentabilidad del activo debe corresponder como mínimo a:

**Rentabilidad del Activo** MAYOR O IGUAL A  $\geq 1\%$

### **Consortios y uniones temporales**

La rentabilidad del activo se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del proponente plural de acuerdo con su participación, y su resultado debe corresponder como mínimo a:

**Rentabilidad del Activo** MAYOR O IGUAL A  $\geq 1\%$

**NOTA:** El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

### **III. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)**

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE** con lo requerido en el pliego de condiciones, salvo los factores de escogencia el cual otorga una puntuación con lo referente a capacidades técnicas adicionales. Se verificará lo siguiente:

#### **3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está **inscrito** en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de Treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección, conforme a lo indicado en el numeral 1.3. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP de la CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE.**



A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 02 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO**, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia o certificación del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener alguna de la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

### **Clasificación UNSPSC**

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, y los proponentes podrán estar clasificados en **alguno de los productos o servicios como se indica a continuación:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de Software o hardware
81000000	81110000	81111600	Programadores de Computador
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por disposición legal debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

### **3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE**

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica; y el o los integrantes del consorcio o unión temporal, **que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso deberán tenerla inscrita en el Registro Único de Proponentes** según lo señalado en el cuadro anterior de la clasificación Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC.:

Se requiere que el proponente acredite la experiencia en máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria en valores sea igual o



superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso el cual corresponde a 3647 SMMLV, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2019. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2019.

Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán en su objeto, o alcance del objeto, u obligaciones del contrato, o anexos técnicos del contrato haber involucrado lo siguiente:

*Servicios de Fábrica de Software para:*

- *Análisis de software,*
- *Diseño de software y,*
- *Desarrollo de software o implementación de software o construcción de software*

**Nota 1:** *Se aclara que la experiencia no necesariamente debe detallar de forma textual las fases del ciclo de software, no obstante, si debe indicar que fue un servicio de fábrica de software, y la certificación debe permitir validar que la experiencia cubrió, por lo menos, las fases del ciclo de software descritas en los tres (3) anteriores ítems. Para cumplir con lo anterior, cada experiencia soportada para acreditar este factor deberá contener los tres componentes antes relacionados e igualmente cumplir con los demás requisitos establecidos en el presente numeral.*

**Nota 2:** *Para acreditar la experiencia mínima del proponente, no se tendrán en cuenta experiencias en servicios de software prestados bajo la modalidad Bolsa de Horas Hombre, desarrollo de software de las buenas prácticas de CMMI, ni demás actividades relacionadas con la prestación de servicios de software, toda vez que estos contratos pueden existir sin que necesariamente se haya contratado una "fábrica de software".*

**Nota 3:** *Se aclara que una fábrica de software es aquella que se dedica a producir componentes y procesos completos para ejecución de sistemas basados en especificaciones del cliente. Tiene la capacidad de operar varios proyectos de desarrollo de software en paralelo con su equipo de desarrollo dedicado a cada proyecto. Se entiende por producción cumplir con todas las fases del ciclo de software tales como:*

- a. Análisis del sistema de negocio o dominio de negocio.*
- b. Levantamiento de Requerimientos.*
- c. Diseño de la Solución.*
- d. Construcción.*
- e. Pruebas producto de fábrica de software.*
- f. Despliegue de la solución.*
- g. Aceptación del Servicio.*
- h. certificación y producción.*
- i. Aseguramiento a la calidad del proceso de fábrica de software*

*Se aclara que la **nota 3** corresponde a la definición que comúnmente se conoce como Fábrica de Software en la que se detallan las fases completas del ciclo de ingeniería de software. No obstante, para la acreditación de la experiencia mínima del proponente, éste deberá demostrar experiencia en fábrica de software como mínimo cumpliendo con las tres (3) fases que se describen al inicio del*



presente numeral (• *Análisis de software*, • *Diseño de software y*, • *Desarrollo de software o implementación de software o construcción de software*).

Experiencia Proponente Plural (Consortio o Unión Temporal) del Proponente:

Los proponentes que se presenten bajo alguna de estas modalidades deberán acreditar su experiencia cumpliendo los siguientes requisitos:

- Acreditar la experiencia en máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. Cada uno de los integrantes debe acreditar por lo menos un contrato que cumpla con los requisitos señalados en cuanto a su objeto, o alcance del objeto, u obligaciones del contrato, o anexos técnicos del contrato, que haya involucrado lo siguiente:

*Servicios de Fábrica de Software para:*

- *Análisis de software,*
- *Diseño de software y,*
- *Desarrollo de software o implementación de software o construcción de software.*
- La sumatoria en valores de los contratos acreditados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (3647 SMMLV).
- 
- El valor mínimo a acreditar por cada uno de los integrantes del proponente plural deberá ser equivalente a su porcentaje de participación, con respecto al presupuesto asignado para el presente proceso.
- Cada uno de los contratos acreditados deberán estar clasificados en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC referenciados en el cuadro contenido en el numeral 3.1 de ese acápite.

#### **NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:**

1. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar inscritos en el RUP, conforme al decreto 1082 de 2015. la experiencia que cumpla con lo requerido por el Ministerio, pero que no esté registrada en el RUP en al menos uno de los Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSCcódigos referenciados en el cuadro anterior contenido en el numeral 3.1 de ese acápite, no será válida para efectos de acreditación de la Experiencia Específica Mínima del Proponente.
2. El proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredita esta debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes **en alguna de las clasificaciones relacionadas en este acápite** para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes.
3. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en dicho registro.
4. Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se podrán anexar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información; en caso de allegar certificaciones, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:



- ✓ Nombre de la entidad contratante.
  - ✓ Nombre del contratista.
  - ✓ Si se trata de consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo(a) conforman. Además, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
  - ✓ Número del contrato.
  - ✓ Objeto del contrato.
  - ✓ Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
  - ✓ Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
  - ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.
  - ✓ Fecha de expedición de la certificación
  - ✓ Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente y su correspondiente valor.
5. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
  6. En caso de que la certificación no permita verificar algún(os) datos señalados anteriormente, el Proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.
  7. En caso de discrepancias entre las certificaciones presentadas y lo registrado en el RUP, teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente, se tendrá en cuenta con preferencia la información de este último.
  8. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato que pretenda hacer valer para acreditar la experiencia, el número del consecutivo con el que se encuentra registrado el contrato en el Registro Único de Proponentes (RUP), según **FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE No. 5** definido a efectos registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:
    - a) Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y **en el orden de inscripción realizada por el oferente** en el **FORMATO No. 5** definido para registrar la experiencia del proponente.
    - b) En caso de presentarse más de cinco (5) contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo serán los primeros cinco (5) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el **FORMATO No. 5** correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.
    - c) En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el **FORMATO No. 5** definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP se tomará el valor registrado en el RUP.
    - d) En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el **FORMATO No. 5** definido para registrar la experiencia del proponente, no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número de consecutivo correcto, sin que esto se considere una subsanación.
  9. El Ministerio se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que los proponentes suministren sobre su experiencia, y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.
  10. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que





incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.

11. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructural de la cual acredite la experiencia. En este caso, se validará con la información proveniente del RUP.
12. Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de algún de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o derogue.
13. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
14. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.
15. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el MEN, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo **FORMATO No. 5** y encontrarse registrados en el RUP.
16. Es preciso aclarar dos situaciones: un tema es la inscripción del proponente en el código de la Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y otro es la inscripción de la experiencia de los contratos, esta última es obligatorio de los proponentes inscribirla y registrarla en el Registro Único de Proponente para que sea tenida en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública mediante la Circular 12 del 5 de mayo de 2014, señaló la diferencia entre la inscripción del proponente (es facultativo) frente a la experiencia (es obligatorio) que pretende acreditar y certificar a través del Registro Único de Proponentes, indicó:

- En relación con la clasificación del proponente “...” “no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.”
  - En relación con la experiencia ésta debe estar inscrita en el RUP según los códigos de clasificación relacionados en el pliego de condiciones para efectos de verificación, en aplicación de lo señalado en la citada Circular “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”
17. Si se trata de un proponente extranjero, éste deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá anexar la certificación respectiva en los



términos que establece este proceso de contratación, adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá anexar al documento en idioma extranjero la traducción oficial de dicha certificación.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la ley 9 de 1991, el artículo 3 del decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emitidas ambas por el Banco de La República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

18. El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

### 3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (FORMATO No. 6)

A continuación, se describe el equipo de trabajo mínimo requerido, para el cumplimiento del objeto de esta contratación:

ROL	PERFIL	DEDICACIÓN	CANTIDAD
Gerente de Proyecto	<p><b>Formación Profesional:</b> Título profesional universitario en alguno de los pregrados definidos en el anexo "Listado de Pregrados y Posgrados": "Ingeniería de Sistemas, Telemáticas y Afines" o "Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines".</p> <p>Posgrado en: alguno de los pregrados definidos en el anexo "Listado de Pregrados y Posgrados": "Ingeniería de Sistemas, Telemáticas y Afines" o "Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines".</p> <p>Con tarjeta y/o matrícula profesional vigente.</p> <p>Experiencia: Mínimo con seis (6) años de experiencia específica en coordinación y/o dirección y/o gerencia de proyectos de desarrollo de software. La experiencia deberá estar soportada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional.</p>	100%	1
Arquitecto de Software	<p>Formación:</p> <p>Profesional en: Título Profesional Universitario en alguno de los pregrados definidos en el anexo "Listado de Pregrados y Posgrados": "Ingeniería de Sistemas, Telemáticas y Afines" o "Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines".</p> <p>Posgrado en alguna de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>ESPECIALIZACION EN DESARROLLO DE SOFTWARE</b></li></ul>	100%	1



	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>ESPECIALIZACION EN CONSTRUCCION DE SOFTWARE</b></li><li>• <b>ESPECIALIZACION EN DISEÑO Y EVALUACION DE SOFTWARE</b></li><li>• <b>ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS EN CONSTRUCCIÓN DE SOFTWARE</b></li><li>• <b>ESPECIALIZACION EN GESTION DE SOFTWARE</b></li><li>• <b>ESPECIALIZACION EN INGENIERIA DE SOFTWARE</b></li><li>• <b>ESPECIALIZACION EN PROCESOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE</b></li><li>• <b>ESPECIALIZACION EN TECNOLOGIAS AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE</b></li><li>• <b>MAESTRIA EN GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE SOFTWARE</b></li><li>• <b>MAESTRIA EN GESTIÓN, APLICACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE</b></li><li>• <b>MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE.</b></li></ul> <p>Con tarjeta y/o matricula profesional vigente.</p> <p>Experiencia: Mínimo Cinco (5) años de experiencia como arquitecto de software o arquitecto de aplicaciones o arquitecto de datos. La experiencia deberá estar soportada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional.</p>		
Líder de calidad de software	<p>Formación:</p> <p>Profesional: Título Profesional Universitario en alguno de los pregrados definidos en el anexo "Listado de Pregrados y Posgrados": "Ingeniería de Sistemas, Telemáticas y Afines" o "Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines".</p> <p>Posgrado en: alguno de los pregrados definidos en el anexo "Listado de Pregrados y Posgrados": "Ingeniería de Sistemas, Telemáticas y Afines" o "Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines".</p> <p>Con tarjeta y/o matricula profesional vigente.</p> <p>Experiencia: Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en control de calidad de proyectos de tecnologías de información y comunicación. La experiencia deberá estar soportada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional.</p>	100%	1

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 6** de anexo compromiso de ofrecimiento de personal que se suministrará en el pliego de condiciones, el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado del proponente, en donde se compromete en caso de resultar adjudicatario del contrato a cumplir con el personal requerido como equipo mínimo, en las cantidades, con los perfiles que se establecen en el pliego de Condiciones y disponibilidad de tiempo requerido, so pena del inicio de las acciones a que haya lugar.



Las hojas de vida y soportes académicos y laborales deberán ser entregadas por el proponente seleccionado a la supervisión del Contrato para su validación y verificación del cumplimiento mínimo de formación académica y experiencia entrega que realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

**Notas comunes para la acreditación del perfil del equipo de trabajo:**

- a. Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, las áreas de los **títulos de pregrado y postgrado** se tendrán en cuenta con base en el listado de programas afines según el Anexo de Programas al presente proceso. Para efectos de evaluación del equipo mínimo del presente proceso, se entiende por **programas afines**, cada uno de los títulos de pregrado y posgrado listados en el documento Anexo de Programas. Este anexo se elaboró con base en el resultado de las consultas realizadas en el SNIES por los núcleos básicos de conocimientos, sin embargo, se aclara que solo se tuvieron en cuenta los programas aplicables al proceso y al perfil de formación académica requerida para cada rol.
- b. Las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales presentados para el cumplimiento de los requisitos definidos del personal deberán contener como mínimo la siguiente información:
  - Nombre de la entidad
  - Dirección de la entidad
  - Teléfono de la entidad
  - Nombre del profesional
  - Tipo y número de identificación
  - Cargo/objeto contractual
  - Tiempo de Servicio indicando para la fecha de inicio y de finalización, el día mes y año.
  - Funciones/obligaciones específicas ejecutadas.
  - Firma de la persona competente.

En caso de que la información requerida no se encuentre en las certificaciones, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos y/o copia del acta de liquidación y/o certificación de la entidad contratante del o los proyectos en los que participó el profesional, en donde se evidencie la fecha de inicio, de finalización y el objeto del contrato o proyecto y su rol y obligaciones específicas ejecutadas, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.

Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslajos.

- c. En el caso que la experiencia específica sea certificada por el Contratista que los postula, se deberán entregar junto con la hoja de vida y soportes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados y/o documentos que permitan al Ministerio validar la experiencia de tal forma que **NO SE CONSTITUYA EN UNA AUTO CERTIFICACIÓN** (se permite adjuntar certificaciones del cliente final y/o documentos no confidenciales de los proyectos). En todo caso el Ministerio de Educación Nacional podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada. **Se reitera que estos documentos no deben ser presentados en la oferta durante el proceso de selección, sino dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**

Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con el Ministerio, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el Ministerio a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del trabajo el



personal que participo no se tendrá en cuenta dicha experiencia.

- d. Para acreditar la capacidad técnica de todo el equipo de trabajo no se admitirá experiencia en docencia; ni en proyectos de obra o infraestructura.
- e. Para la acreditación de la formación académica se requiere:
  - Diploma o acta de grado de los pregrados y posgrados a acreditar
  - Certificación de la Institución de Educación Superior de la fecha de terminación de materias en caso de ser necesario.
  - Copia de la tarjeta profesional en los casos de ley.
  - Hoja de Vida.

Nota: Los títulos provenientes del exterior, deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente.

- f. Para aquellas profesiones que por Ley requieran de tarjeta profesional deberán anexa copia de esta, se validará frente a los soportes que acrediten que dichas tarjetas profesionales estén expedidas como mínimo al día de cierre de recepción de las propuestas.
- g. El Ministerio se reserva el derecho de pedir el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor. En este evento, el cambio debe efectuarse oportunamente sin que se afecte la operación del proceso de fábrica de software. El contratista debe realizar la ejecución del contrato con el personal propuesto, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en los cuales podrá introducir cambios en el equipo de trabajo, previo visto bueno del Ministerio, siempre que los nuevos profesionales propuestos tengan los mismos, o superiores perfiles a la persona que reemplaza, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato. Dado un cambio, el contratista deberá realizar un empalme entre el recurso entrante y recurso saliente, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, entregables a cargo. Este empalme será validado por el Ministerio. Los cambios de personal y curva de aprendizaje no deberán tardar más de una (1) semana.
- h. El personal que se proponga debe contar con la dedicación requerida para la ejecución del contrato so pena del inicio de las acciones de cumplimiento de caso.
- i. El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas.

**NOTA 1:** El Ministerio podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados para determinar la experiencia del equipo base las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el primer mes del año como mes de inicio y el último mes del año como mes de finalización.

**NOTA 2:** El proponente debe contemplar en su propuesta el costo de todo el personal adicional necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente proceso con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.



## **OTRO PERSONAL**

Adicionalmente al personal citado en los literales anteriores, el CONTRATISTA deberá disponer de todo el personal administrativo, legal, financiero y documentadores y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, sin que ello implique un mayor costo para el proyecto.

### **IV. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA (100 PUNTOS)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;*

Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico). Adicionalmente se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas el incentivo en la contratación establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto del factor de ponderación legal de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que se relaciona más adelante en el presente Pliego de Condiciones.

Así mismo, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, el incentivo a favor de personas con discapacidad establecido en el en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, que se relaciona más adelante en el presente Pliego de Condiciones.

En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por el Ministerio para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

En ese orden de ideas el MEN aplicará lo establecido en el literal a) de la citada disposición normativa, los factores de ponderación otorgarán un máximo cien (100) puntos y están compuestos por los siguientes:

<b>FACTOR DE EVALUACIÓN</b>	<b>SUBFACTORES</b>		<b>PUNTOS MÁXIMOS</b>
Calidad de la propuesta	Certificación CMMI (Capability Maturity Modelo Integration) Nivel 5	50	50
	Certificación CMMI (Capability Maturity Modelo Integration) Nivel 4	48.5	
	Certificación CMMI (Capability Maturity Modelo Integration) Nivel 3	47.0	
	Certificación IT Mark	45.5	
Propuesta económica	Valor Hora Servicio de Fábrica de Software	39	39
Apoyo a la industria nacional	Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10	10
	Incorporación de servicios colombianos	5	
Vinculación de trabajadores con discapacidad		1	1



FACTOR DE EVALUACIÓN	SUBFACTORES	PUNTOS MÁXIMOS
	TOTAL	100

### 1. CALIDAD DE LA PROPUESTA (MÁXIMO 50 PUNTOS)

El proponente podrá acreditar certificación CMMI o IT MARK según las condiciones definidas a continuación para obtener máximo 50 puntos por el criterio de Calidad:

Descripción	Puntaje
CMMI – DEV Nivel 5	50 puntos
CMMI – DEV Nivel 4	48.5 puntos
CMMI – DEV Nivel 3	47.0 puntos
IT Mark	45.5 puntos

Si el proponente presenta en su oferta más de una certificación CMMI e IT Mark, solo se otorga el máximo puntaje de la tabla respecto el criterio acreditado, por lo tanto, no es acumulable el puntaje. Si el proponente se presenta en Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los integrantes podrá acreditar este criterio para acceder al puntaje definido.

**Nota:** La valoración de este factor ponderable se realizará a partir de:

- Para CMMI: La presentación por parte del oferente de documento que acredite el nivel de evaluación CMMI en el que se encuentra, a su vez el Ministerio realizará la comprobación en la página oficial de evaluación del Modelo: (<https://sas.cmmiinstitute.com/pars/pars.aspx>) en aras de comprobar la información aportada por el proponente. Para que la evaluación de nivel de CMMI obtenga puntaje debe estar en el listado aplicable para el país (“Country”) “Colombia” en la consulta de la página <https://sas.cmmiinstitute.com/pars/pars.aspx>, según se muestra en la imagen:



## CMMI Institute Published Appraisal Results

[Click here to view a comprehensive list of all Published Appraisal Results](#)

Filter Results	
Model Constellation:	<input type="text"/>
Maturity Level:	<input type="text"/>
Year:	<input type="text"/>
Country:	<input type="text" value="Colombia"/>
Organization:	<input type="text"/>
<input type="button" value="Apply Filter"/> <input type="button" value="Clear Filter"/>	

Encaso en el cual el oferente evaluado no se encuentre en el listado obtenido no obtendrá puntaje alguno para CMMI.

- Para IT Mark: La presentación por parte del oferente de documento que certifique la certificación IT Mark, a su vez el Ministerio realizará la comprobación en la página oficial de



evaluación del Modelo: ([http://it-mark.eu/wordpress/?page\\_id=64&lang=es](http://it-mark.eu/wordpress/?page_id=64&lang=es)) en aras de comprobar la información aportada por el proponente.

#### **NOTA ACLARATORIA:**

Es necesario establecer la diferencia entre un modelo y un sistema de gestión de calidad, donde un Sistema de Gestión de Calidad se caracteriza por definir, a partir de una fase de análisis, los procesos, estructurarlos y documentarlos en torno al logro de unos objetivos de generación de valor. En contrario un modelo, se trata de un referente ya estructurado y suficientemente probado que permite guiar una tarea determinada.

El Modelo de Madurez de Capacidades o CMM (Capability Maturity Model), es un **modelo de evaluación de los procesos de una organización y CMMI es igualmente un modelo y no un sistema de gestión de calidad**. Por lo anterior, los modelos CMMI se pueden tomar como guías para mejorar los procesos, no su definición.

CMMI está diseñado para comparar los procesos existentes de una organización a las mejores prácticas probadas y desarrolladas por los miembros de la industria, el gobierno y la academia, revelar posibles áreas de mejora y proporcionar maneras de medir el avance.

Por su parte, ITmark es un esquema de certificación diseñado para PYMEs de TI, engloba varios **modelos** de mejora en un único esquema de certificación.

Dado que el MEN ya tiene definidos sus procesos se tiene la necesidad de guiarlos o acercarlos a modelos lo suficientemente probados para su mejora y no su definición desde un punto cero, por lo que no se podrá considerar el Modelo CMMI e IT MARRK como un “sistema de gestión de calidad” y por consiguiente no aplicaría la Ley 1150, en el párrafo 2, del numeral 4, del artículo 5: “Parágrafo 2°, donde cita: *“Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos”*, lo que requiere el Ministerio es contar con el respaldo de una firma que aplique las mejores prácticas existentes para las actividades de desarrollo de software y garantizar la calidad en la entrega de los productos contratados. Lo dicho enmarca a los oferentes dentro de un plus, que siendo producto de un comportamiento libre del mercado del desarrollo de software, generará indiscutiblemente una mejor ejecución del objeto contractual disminuyendo los riesgos del proceso; de la misma manera al hacer puntuable esta característica, que bien cualquier oferente puede llegar a obtenerla, permite para el MEN la selección de un contratista lo suficientemente actualizado y robusto técnicamente para asumir las actividades propias del objeto contractual.

## **2. PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 39 PUNTOS)**

La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información solicitada en el **SECOP II**.

El proponente deberá presentar la propuesta económica en el SECOP II y con las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad.

**NOTA 1:** Las cifras de la oferta económica se tomarán para este cálculo con valores enteros.

**NOTA 2:** El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso. La propuesta económica no podrá superar el valor unitario IVA incluido establecido para cada ítem del presupuesto del proceso determinado por la entidad, so pena de rechazo de la misma. Los ítems por valorar en la oferta económica son:

- Hora integral servicio de fábrica de software.
- Valor hora y mensualidad de los perfiles Arquitecto de Software: Arquitecto de Datos,





Desarrollador, Implementador de automatización de procesos y soluciones BPMS, Tester, Líder de calidad y Director de proyecto

Los valores máximos en cada caso establecido por estudio de mercado corresponden a los que se señalan en la siguiente tabla:

<b>SERVICIO DE FÁBRICA HORA INTEGRAL</b>				
<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>VALOR UNITARIO (Tarifa Hora)</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR TOTAL HORA</b>
Hora integral servicio de fábrica de software	Hora integral que incluye todas las fases de ingeniería de software	\$ 108.021	\$ 20.524	\$ 128.545
<b>SERVICIO DE FÁBRICA POR PERFILES (HORA DE SERVICIO)</b>				
<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>VALOR UNITARIO (Tarifa Hora)</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR TOTAL HORA</b>
Fase de Diseño	Arquitecto de Software	\$ 141.892	\$ 26.959	\$ 168.851
	Arquitecto de Datos	\$ 136.725	\$ 25.978	\$ 162.703
Fase de Construcción	Desarrollador	\$ 109.256	\$ 20.759	\$ 130.015
	Implementador de automatización de procesos y soluciones BPMS	\$ 111.869	\$ 21.255	\$ 133.124
Pruebas	Tester	\$ 84.569	\$ 16.068	\$ 100.637
Implementación	Líder de calidad	\$ 105.547	\$ 20.054	\$ 125.601
Gestión del proyecto	Director de proyecto	\$ 145.198	\$ 27.588	\$ 172.786
<b>SERVICIO DE FÁBRICA POR PERFILES (MENSUALIDAD DE SERVICIO)</b>				
<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>VALOR UNITARIO (Tarifa Mensual)</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR TOTAL MENSUAL</b>
Fase de Diseño	Arquitecto de Software	\$ 13.996.416	\$ 2.659.319	\$ 16.655.735
	Arquitecto de Datos	\$ 13.594.133	\$ 2.582.885	\$ 16.177.018
Fase de Construcción	Desarrollador	\$ 10.148.251	\$ 1.928.168	\$ 12.076.419
	Implementador de automatización de procesos y soluciones BPMS	\$ 11.791.051	\$ 2.240.300	\$ 14.031.351
Pruebas	Tester	\$ 8.643.404	\$ 1.642.247	\$ 10.285.651
Implementación	Líder de calidad	\$ 11.446.368	\$ 2.174.810	\$ 13.621.178
Gestión del proyecto	Director de proyecto	\$ 15.673.039	\$ 2.977.877	\$ 18.650.916

**NOTA 3:** Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

**NOTA 4:** Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se pudieren presentar por el cambio de año. Los precios establecidos en el estudio de mercado contemplan la premisa que el contrato será ejecutado en 2020.

La ponderación se efectuará de la siguiente manera:

Se otorgará un puntaje máximo de **TREINTA Y NUEVE (39) PUNTOS** al proponente que presente el menor valor unitario incluido el IVA, de la hora de servicio de fábrica de software y de los valores de hora y mensual por perfiles.

La asignación de puntos se dará en función de la proximidad de las Ofertas a la de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación se procederá a



determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Xi = \frac{OMV * Pr}{VOE}$$

Dónde:

<b>Xi</b>	Puntos a otorgar para cada ítem (*)
<b>OMV</b>	Oferta de menor valor para cada ítem (*)
<b>VOE</b>	Valor ítem oferta a evaluar
<b>Pr</b>	Máximo Puntaje del rubro.

(\*) Los Ítems de cotización son:

1. Valor Hora integral servicio de fábrica de software
2. Valor Hora del Perfil Arquitecto de Software
3. Valor Hora del Perfil Arquitecto de Datos
4. Valor Hora del Perfil Desarrollador
5. Valor Hora del Perfil Implementador de automatización de procesos y soluciones BPMS
6. Valor Hora del Perfil Tester
7. Valor Hora del Perfil Líder de calidad
8. Valor Hora del Perfil Director de proyecto
9. Valor Mensualidad del Perfil Arquitecto de Software
10. Valor Mensualidad del Perfil Arquitecto de Datos
11. Valor Mensualidad del Perfil Desarrollador
12. Valor Mensualidad del Perfil Implementador de automatización de procesos y soluciones BPMS
13. Valor Mensualidad del Perfil Tester
14. Valor Mensualidad del Perfil Líder de calidad
15. Valor Mensualidad del Perfil Director de proyecto

Para obtener el valor total de los puntos a otorgar para el proponente se promediarán todos los  $Xi$  de los ítems ofertados, así:

$$X = (X_1 + X_2 + (...) + X_{15}) / 15$$

Dónde:

<b>Xi</b>	Puntos otorgados por cada ítem
<b>X</b>	Puntos otorgados
<b>15</b>	Número total de ítems a ofertar

**NOTA 5:** En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se aplicará el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente.

**NOTA 6:** En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

**NOTA 7:** El puntaje asignado en la ponderación económica estará compuesto por una parte entera y dos decimales los cuales se asignarán conforme al resultado de la aplicación de la fórmula de la metodología expuesta, sin fórmula de aproximación (truncado a dos decimales).



**NOTA 8:** Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico), en el evento en que el valor de la propuesta sobrepase el valor unitario de cada uno de los ítems y/o del presupuesto total, esta será rechazada.

**NOTA 9:** El Ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios. Si se determina que la información no coincide con lo declarado en los formularios respectivos, se entenderá por no presentados los datos correspondientes.

**NOTA 10: La oferta económica será diligenciada por el proponente** a través de la plataforma dispuesta en el Secop II. El proponente deberá indicar los valores unitarios de cada artículo definido en el formato de oferta económica.

**NOTA 7:** El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a licitaciones.

El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma, para ello deberá tener en cuenta las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente en especial la de conformación de un proponente plural en el evento que la propuesta sea presentada por esta modalidad, y deberá por su cuenta capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE.

### 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

*“Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.*

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, concordante con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo a lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b. Incorporación de servicios colombianos	5
Puntaje máximo para estimular a la industria nacional	10

#### a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.



Para otorgar el puntaje d servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por “con tratado nacional”, se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

**b. Puntaje por incorporación de servicios colombianos**

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO No. 7**, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

**NOTA 1.** Las personas de origen nacional o con trato nacional **NO** deberán diligenciar el formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

**NOTA 2.** Se entiende servicio de origen nacional, o con trato si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

**4. INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO) – (DILIGENCIAR FORMATO No. 8)**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite:

- Certificación del número total de trabajadores vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. Este certificado debe ser firmado por la Persona Natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.
- Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

De esta manera, se asignará el 1, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5



Así las cosas, el contratista debe mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual se verificará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de verificación.

Si el proponente reduce el número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad. Consagrado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La experiencia que se tendrá en cuenta para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será la exigida en los requisitos habilitantes, y se tomará independientemente del porcentaje de participación de las partes en el proponente plural. En el evento de que dos o más partes que componen el proponente plural, aportaron el 40% o más de la experiencia verificada como habilitante, el proponente deberá señalar a cuál de estas partes se le valorará el requisito de que trata el presente numeral.

**Nota 1:** La fecha de expedición de los documentos citados en el presente numeral no podrá ser superior a la establecida en párrafos anteriores; no obstante, en caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso por medio de ADENDA, los documentos tendrán validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta, así mismo deberán diligenciar el **FORMATO No. 8**.



## V. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Ministerio de Educación Nacional debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá:

1. El oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del presente Proceso de Contratación, esto es, en el factor de **Calidad de la propuesta (certificación CMMI o IT MARK)**;
2. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del presente Proceso de Contratación, esto es en el factor de **Precio: Propuesta Económica – (Valor Hora Servicio de Fábrica de Software)**.
4. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del presente Proceso de Contratación, esto es, en el factor de **Apoyo a la Industria Nacional**.
5. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el cuarto de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del presente Proceso de Contratación, esto es, en el factor de **Trabajadores en condición de discapacidad**.

(...)

Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b) Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. Se considerará también como Mipyme nacional, las uniones temporales o consorcios conformados por Mipymes nacionales.
- c) Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- e) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, que para el presente proceso de selección si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo conforme a las siguientes reglas:

**EL MINISTERIO**, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

### 1er. Sorteo:



- En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.
- El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

#### **2º Sorteo:**

- Se depositarán en bolsa oscura las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, más una de color blanco.
- El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

**NOTA 1:** En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

**NOTA 2:** Para el caso del factor de desempate a favor de MIPYME, los proponentes a quienes les aplique deberán acreditar esta condición dentro de su propuesta.

**NOTA 3:** La experiencia acreditada en la oferta para los numerales c y d, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

**NOTA 4:** Para estos efectos del literal d), tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.



## VI. OFERTA

### A. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección I del presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en el MEN, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (**FORMATO No. 01**) deben llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

El MEN no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, en la audiencia de asignación de riesgos y las respectivas adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el MEN a través de la plataforma del SECOP II publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio. Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.

**En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II**, se dará aplicación a lo dispuesto en la **“Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”**, vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente:

***atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.***





## B. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La oferta contendrá la siguiente información:

- Información general y requisitos habilitantes.
- Oferta técnica aspectos calificables.
- Oferta económica

Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

## C. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

## D. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, el MEN solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

## E. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que el MEN mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el MEN se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

## F. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

**Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

El Ministerio de Educación Nacional publicará a través de la plataforma del SECOP II



<https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspxel> informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

#### **G. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VII.

El MEN publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

#### **H. DECLARATORIA DE DESIERTA**

El MEN declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

#### **I. RETIRO DE LA OFERTA**

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

#### **J. RECHAZO**

En adición a otras causas previstas por la ley, el MEN rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.
- b) Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
- c) Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
- d) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales, que presenten ofertas para el presente proceso de selección.
- e) Cuando se configure un conflicto de intereses de los señalados en el presente pliego de condiciones.
- f) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- g) Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales, salvo que durante el término de traslado se aclare o subsane en debida forma.
- h) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- i) Cuando el proponente singular persona natural, jurídica o de estructura plural consorcio o unión temporal, no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos y



- evaluados de acuerdo con el presente pliego de condiciones
- j) Cuando la propuesta se exceda en el Plazo Oficial establecido para la ejecución del contrato.
  - k) Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación, o desatienda los requerimientos del MEN, una vez le hayan solicitado subsanarlos o aclararlos, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
  - l) Cuando la propuesta económica supere el valor unitario IVA incluido establecido para cada ítem del presupuesto del proceso determinado por la entidad, referenciado en la plataforma SECOP II, como "precio unitario estimado".
  - m) Cuando el valor de la propuesta sobrepase del presupuesto total estimado para este proceso de selección.
  - n) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la adjudicación, el MEN podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
  - o) Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte del MEN. El MEN, entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
  - p) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
  - q) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
  - r) Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
  - s) Cuando el proponente presente con su oferta una garantía tomada para un proceso de selección diferente al que se está adelantando, con objeto, valores diferente al proceso de selección y el afianzado corresponde a otra entidad, en estos supuestos la Oferta será RECHAZADA, toda vez que se tendrá como una garantía emitida y presentada para un proceso de selección diferente al convocado.
  - t) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II y con el procedimiento y manuales establecidos para el efecto.
  - u) Las **demás** establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

#### **K. CONFLICTO DE INTERESES**

No podrán presentar propuesta las personas que hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones, respuesta a las observaciones o aclaraciones, dentro del presente proceso, de forma directa, de terceros o de sociedades en las cuales tenga participación.

Tampoco podrán presentar propuesta los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad de aquellas personas que participaron en las actividades enunciadas en el párrafo anterior.

Evidenciado lo anterior, la entidad procederá a rechazar la propuesta presentada.

**VII. ACUERDOS COMERCIALES**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” M-MACPC-13, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte con Centro América	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

Estados AELC (1. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.)

De lo anterior se establece que el MEN como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.

En consecuencia, el MEN concederá trato nacional a proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Teniendo en cuenta que el proceso que se pretende adelantar no se encontraba publicado en el plan anual de adquisiciones, se tendrá como plazo mínimo entre la publicación del aviso de convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas, 30 días calendario.



### VIII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme el orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación técnica y económica de las propuestas, por el valor total del presupuesto establecido para el presente proceso de selección.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma establecido para el proceso de selección. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

#### A. DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

El proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe suministrar al MEN los documentos que se relacionan a continuación:

1. Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario.
2. Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995
3. Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de esta última)

### IX. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se anexa la matriz de riesgos (**ANEXO No. 06**), la cual hace parte integral del presente pliego.

La matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones. En la plataforma SECOP II – <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>

De acuerdo con el cronograma y en la fecha y hora fijada, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El MEN se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

En esta misma audiencia los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.



## X. GARANTÍAS DEL CONTRATO

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato adjudicado, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. El amparo de cumplimiento deberá ampliarse hasta la liquidación del contrato, siempre que la misma no se realice dentro de los cuatro meses siguientes al término de ejecución.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento.
3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El contratista, a través de un amparo contenido en anexo a la garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Ministerio con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de los subcontratistas de este, por un valor asegurado de acuerdo con lo siguiente:

La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual será de Cuatrocientos (400) SMMLV, en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, con una duración igual al plazo de ejecución del contrato. La Póliza deberá cumplir con los requisitos y los amparos propios de la responsabilidad civil extracontractual a la luz de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 *ibidem*.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Ministerio. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Ministerio no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a EL MINISTERIO como



constancia de realización de la misma. Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de **todas** las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

**NOTA 1:** El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

## XI. SUPERVISIÓN

El MEN ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las obligaciones a través de un supervisor/interventor designado para tal fin.

El supervisor/interventor ejercerá el control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el supervisor/interventor por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor/interventor, con copia al MEN, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Lo anterior con el fin de que el supervisor/interventor del contrato informe al ordenador del gasto para tomar la decisión correspondiente. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del supervisor/interventor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor/interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MEN.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor/interventor, éste les notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de los ocho días hábiles, el supervisor/interventor comunicará dicha situación al MEN para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor/interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

Teniendo en cuenta las cuantías del contrato a celebrar, así como las especificaciones técnicas involucradas en la prestación del servicio, el MEN adelantará la contratación de una interventoría externa que realice seguimiento al cumplimiento del respectivo contrato, para lo cual está adelantando los trámites contractuales, y previo a ello designa un supervisor hasta tanto se perfeccione el contrato de interventoría respectivo.

**XII. CRONOGRAMA**

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	8 de octubre de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a> y aviso de convocatoria en <a href="http://www.mineducación.gov.co">www.mineducación.gov.co</a>
Publicación estudios y documentos previos	8 de octubre de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	8 de octubre de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012)	15 de octubre de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a> y aviso de convocatoria en <a href="http://www.mineducación.gov.co">www.mineducación.gov.co</a>
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 23 de octubre de 2019 hasta las 17:00 pm	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	29 de octubre de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación pliego de condiciones definitivo	30 de octubre de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	1 de noviembre de 2019 a las 9:00 am	Ministerio de Educación Nacional Salas primer piso Calle 43 No. 57 - 14
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes.	Hasta el 5 de noviembre de 2019 hasta las 17:00 pm	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	8 de noviembre de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Expedición de Adendas	Hasta el 8 de noviembre de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>





Presentación de Ofertas (Cierre)	15 de noviembre de 2019 hasta las 10:00.00 a.m.	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Verificación y evaluación de ofertas.	Del 15 al 19 de noviembre de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	20 de noviembre de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y <b>término para subsanar conforme</b> al párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por la Ley 1882 de 2018.	Del 21 al 27 de noviembre de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	2 de diciembre de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección.	3 de diciembre de 2019 a las 9:00 a.m.	Ministerio de Educación Nacional Salas primer piso Calle 43 No. 57 - 14
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los 3 días siguientes de expedido el acto administrativo	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Firma del Contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación.	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Entrega de garantías	Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del respectivo contrato.	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días siguientes al recibo de presentadas las garantías.	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>



**FORMATOS**  
**FORMATO No. 01**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Lugar y fecha

Señores

Ministerio de Educación Nacional

Referencia: Licitación Pública **LP-MEN-06-2019**.

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento oferta al Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Ministerio de Educación Nacional respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que conocemos y aceptamos la Legislación de la República de Colombia.
4. Que conocemos y aceptamos los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II junto con los Manuales y Guías de la plataforma los cuales definen, en desarrollo del artículo 4 de la Ley 527 de 1999, la forma en la cual debe ser realizado el envío, recepción, archivo y proceso de mensajes de datos en el Sistema Electrónico de Compra Pública, y nos declaramos responsables de su manejo y uso.
5. Que ninguna de las personas representadas por los firmantes se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la Leyes Colombianas o el pliego de condiciones, o son morosas en obligaciones con ninguna entidad pública, que les impida celebrar contratos con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
6. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones y sus anexos.
7. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
8. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
9. Que con la presentación de la propuesta estoy aceptando los riesgos establecidos en el proceso de la referencia.
10. Que nos acogemos a los plazos establecidos para la ejecución del contrato.
11. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de



- resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
12. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
  13. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
  14. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio contratado cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos.
  15. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales y laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
  16. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
  17. Apoyamos las acciones del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
  18. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
  19. En lo referente al compromiso anticorrupción, nos comprometemos a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación; c) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Licitación Pública No. LP-MEN-06-2019; e) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación Licitación Pública No. LP-MEN-06-2019 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia; f) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores; y g) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
  20. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN y CIUDAD	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

21. Que con la presentación de la propuesta, autorizo que los actos administrativos que se generen en el presente proceso de selección se notifiquen al correo electrónico indicado en el numeral anterior, cuando aplique.

Firma del Representante legal

Nombre.

C.C. No.



**FORMATO No. 02**  
**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO**

Proceso Licitación Pública No. LP-MEN-06-2019

Oferente:

---

Nit:

---

**Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC**

<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>BIEN O SERVICIO</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>CONTRATANTE</b>	<b>OBJETO</b>

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa y/o persona natural cumple con lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Firma Representante legal del  
Oferente

Nombre:

Documento de  
Identidad:

---

---

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE

ESTE FORMATO:

---



**FORMATO No. 03**  
**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**

Lugar y fecha

Señores  
**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**  
Ciudad

**Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-MEN-06-2019**

Apreciados Señores:

Los representantes \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada: \_\_\_\_\_, para participar en la licitación No. **LP-MEN-06-2019**, para el objeto denominado \_\_\_\_\_, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

- 1.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- 2.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE	ACTIVIDAD	% DE PARTICIPACIÓN

- 3 – La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.
  - 4.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.
  - 5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.
- En constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019

**NOMBRE Y FIRMA**  
**C.C. N°**

**NOMBRE Y FIRMA**  
**C.C. N°**

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL**  
**C.C. N° \_\_\_\_\_**

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL**  
**C.C. N° \_\_\_\_\_**



**FORMATO NO. 03**  
**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO**

Lugar y fecha

Señores  
**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**  
Ciudad

**Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-MEN-06-2019**

Apreciados Señores:

Los representantes \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO denominado: \_\_\_\_\_, para participar en la licitación No. **LP-MEN-06-2019**, para el objeto denominado \_\_\_\_\_, y por lo tanto manifestamos lo siguiente lo siguiente:

- 1.- La duración de este consorcio será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- 2.- El consorcio está integrado así:

NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN

- 3.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
  - 4.- El representante del consorcio es \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.
  - 5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.
- En constancia se firma en \_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019

**NOMBRE Y FIRMA**  
**C.C. N°**

**NOMBRE Y FIRMA**  
**C.C. N°**

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO**  
**C.C. N° \_\_\_\_\_**

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO**  
**C.C. N° \_\_\_\_\_**



**FORMATO No. 04**  
**CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-06-2019**

Yo, \_\_\_\_\_ en calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad \_\_\_\_\_ con NIT. \_\_\_\_\_, (o en nombre propio) identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012 manifiesto bajo juramento que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre:

Tarjeta Profesional No.

En calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal

Fecha: \_\_\_\_\_

**NOTA:** En caso de que la firma NO esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal.



**FORMATO NO. 05**  
**RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-06-2019

PROPONENTE: \_\_\_\_\_

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: \_\_\_\_\_

No. DE CONSECUTIVO EN EL RUP	N° CTO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN EXPERIENCIA RELEVANTE	% PARTICIPACIÓN	VALOR (smlmv) REPORTADO EN EL RUP

**NOTA 1:** Para acreditar la experiencia específica el Proponente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral b) Experiencia Mínima Habilitante del literal C) Capacidad Técnica Mínima de la sección VI. REQUISITOS HABILITANTES y demás contenidos en el pliego de condiciones:

**NOTA 2:** Si el contrato registrado en el RUP se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro del formulario una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección.

\_\_\_\_\_  
Firma representante legal o apoderado





**FORMATO No. 06  
CARTA DE COMPROMISO  
PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

**Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-MEN-06-2019**

Yo. \_\_\_\_\_, identificado con  
Cedula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_,  
actuando en calidad de \_\_\_\_\_, de la empresa  
\_\_\_\_\_.

Manifiesto de forma clara, expresa e irrevocable que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección de la referencia, contaré con el personal mínimo requerido de conformidad con el rol, perfil, dedicación y cantidad exigido en capítulo denominado III.CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE), concretamente en el numeral 3.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del pliego de condiciones.

Así mismo me comprometo a presentar al Ministerio de Educación Nacional todos los soportes requeridos en el estudio previo y el pliego de condiciones relacionados con la formación y experiencia del personal que conformará el personal y/o equipo mínimo de trabajo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Manifiesto que el personal mínimo que emplee para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral con el Ministerio.

Atentamente,

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

(Representante Legal)

Identificación \_\_\_\_\_



**FORMATO No. 07**  
**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCOPORACIÓN DE NACIONALES EN LA**  
**PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTRANJERO.**

**Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-06-2019**

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios de origen extranjero sin trato nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

<b>PUNTAJE POR INCOPORACIÓN DE NACIONALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTRANJERO</b>	
<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>SELECCIONAR (X)</b>
Igual o mayor al 90% del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional.	

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios del proceso **LP-MEN-06-2019**, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

**(NOTA 1:** En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.)

**Nota 2:** ÚNICAMENTE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBERÁN DILIGENCIAR ESTE FORMATO - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Nota 3: En el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_

NIT \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección Comercial del Proponente \_\_\_\_\_

Teléfonos \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_



**FORMATO No. 08**  
**ACREDITACION DE PERSONAL CON LIMITACIONES**

<b>Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad – Incentivo máximo 1 punto</b>					
<b>Nombre del miembro la Estructura Plural:</b>					
Yo, _____, identificado bajo la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Empresa, persona natural o jurídica que pretenda acreditar la vinculación laboral de personas en condiciones de discapacidad ) _____, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiendo prestado con la firma del presente documento, que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:					
Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	% que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado

Así mismo, manifiesto que, en el evento de resultar adjudicatario del proceso de selección, me comprometo a mantener vinculado al personal antes relacionado, por un lapso igual al del plazo del contrato adjudicado

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.

Atentamente,

**Nombre o Razón Social del Proponente:** \_\_\_\_\_

NIT \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección Comercial del Proponente \_\_\_\_\_

Teléfonos \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_

**Revisor Fiscal o Contador Público**

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfonos \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_

**Nota:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite:

- Certificación del número total de trabajadores vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. Este certificado debe ser firmado por la Persona Natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.
- Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.



**ANEXO No. 01**

**ANEXO TÉCNICO FABRICA DE SOFTWARE  
INCLUIDO LOS ANEXOS REMISORIOS CONTENIDOS EN ESTE, LOS CUALES SE  
ENCUENTRAN PUBLICADOS ADJUNTOS AL PRESENTE DOCUMENTO**

**ANEXO No. 02**

**ANEXO LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS  
SE ENCUENTRA PUBLICADO ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO**

**ANEXO No. 03**

**ANALISIS DEL SECTOR  
SE ENCUENTRA PUBLICADO ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO**

**ANEXO No. 04**

**CONSOLIDADO ESTUDIO DEL MERCADO  
SE ENCUENTRA PUBLICADO ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO**

**ANEXO No. 05**

**DOCUMENTO RESPUESTAS OBSERVACIONES ESTUDIO DE MERCADO  
SE ENCUENTRA PUBLICADO ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO**



**ANEXO No. 06 - MATRIZ DE RIESGOS**

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO					CATEGORIA	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	Espección	Externo	Ejecución	Operacional	<p>RIESGO POR CAMBIOS NORMATIVOS O DE PROCESOS.</p> <p>Nota: Se materializa cuando por cambios en la normatividad y/o procesos se modifican los requerimientos ya aprobados y definidos entre el Ministerio y el Contratista.</p>	Reprocesos y no satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Bajo	A cargo de la entidad: Si son necesarios y en beneficio del interés general lo asumirá la entidad, previa revisión de las nuevas condiciones normativas que dan origen al cambio.	Unificación de criterios para el manejo de la información, usando como medio, las reuniones técnicas que se efectúen. Revisión con las áreas funcionales involucradas de los cambios que afectarían el levantamiento de requerimientos inicialmente aprobado.	1	1	2	BAJO	Si	Contratista/ Supervisores.	A partir del inicio del contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	Estudio de las necesidades y vigilancia de las nuevas normatividades próximas a implementarse	durante la ejecución del contrato
2	Espección	Interno	Ejecución	Operacional	<p>RIESGO DEMORAS EN LAS REVISIONES Y APROBACIONES DE LOS PRODUCTOS DE SOFTWARE ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA.</p> <p>Nota: Se materializa cuando las revisiones por parte del Ministerio se extienden más de los programados en el cronograma de trabajo.</p>	Extensión de los cronogramas de trabajo.	2	2	4	Bajo	<p>A cargo de la entidad: Se asume a partir del momento en que el contratista entrega el producto de software y se presenten demoras en la revisión del mismo que implique ampliación del cronograma de revisión.</p> <p>A cargo del contratista; cuando las demoras en la revisión son ocasionadas por producto que no cumple con las especificaciones del Ministerio</p>	<p>Unificación de criterios para el manejo de la información, usando como medio, las reuniones que se efectúen.</p> <p>Establecer cronogramas de revisiones con las áreas que intervengan.</p> <p>Reasignación de la labor cuando se presenten cambios o rotación de personal.</p>	1	1	2	BAJO	Si	Contratista/ Supervisores.	A partir del inicio del contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	Estudio de las necesidades y control del cronograma de revisiones.	durante la ejecución del contrato



3	Especificación	Operación	<p>RIESGO DEMORAS EN LAS ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LAS ÁREAS FUNCIONALES.</p> <p>Nota: Se materializa cuando las especificaciones y revisiones por parte del Ministerio se extienden más de los programados en el cronograma de trabajo.</p>	Extensión de los cronogramas de trabajo.	2	2	4	Bajo	<p>A cargo de la entidad: Se asume a partir del momento en que el contratista dispone de su equipo de trabajo para la ingeniería de requisitos y se presenten demoras en la asignación de responsables y disponibilidad de tiempo de trabajo que implique ampliación del cronograma en la especificación de requerimientos.</p> <p>A cargo del contratista; cuando las demoras en la especificación son ocasionadas porque el personal destinado por el contratista para dichas actividades no cumple con las especificaciones del Ministerio para el desarrollo del trabajo o cuando no se dispone del mismo en los tiempos acordados con el Ministerio..</p>	<p>Unificación de criterios para el manejo de la información, usando como medio, las reuniones que se efectúen.</p> <p>Establecer cronogramas de especificación con las áreas que intervengan.</p> <p>Reasignación de la labor cuando se presenten cambios o rotación de personal.</p>	1	1	2	BAJO	Si	Contratista/ Supervisores.	A partir del inicio del contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	Estudio de las necesidades y control del cronograma de revisiones.	durante la ejecución del contrato
4	Especificación	Operación	<p>RIESGO DEMORAS EN LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.</p> <p>Nota: Se materializa cuando el contratista presenta demoras en la conformación del equipo de trabajo por proyecto.</p>	No se puede iniciar el desarrollo de cada proyecto de la iniciativa de fábrica de software.	2	2	4	Bajo	<p>A cargo de la entidad: Se asume cuando el Ministerio no dispone del equipo técnico y funcional para el desarrollo de las actividades del proyecto entregado a la iniciativa de fábrica de software.</p> <p>A cargo del contratista; Se asigna al contratista cuando éste no dispone del equipo técnico para el desarrollo de las actividades del proyecto entregado por el Ministerio.</p>	<p>Presentación oportuna de equipos de trabajo por proyecto.</p> <p>Aprobación de equipos de trabajo de la fábrica.</p> <p>Reasignación de la labor cuando se presenten cambios o rotación de personal.</p>	1	1	2	BAJO	Si	Contratista/ Supervisores.	A partir del inicio del contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	Estudio de las necesidades y control del cronograma de revisiones.	durante la ejecución del contrato



**ANEXO No. 07**

**PROYECTO DE MINUTA**

**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELÉCTRONICO SECOP II**

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II:

<b>CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE MEDIANTE MODELO DE FABRICA DE SOFTWARE.
<b>CLÁUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:</b>	La establecida en el estudio previo y en el presente pliego
<b>CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</b>	Las establecida en el estudio previo y en el presente pliego
<b>CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El establecido en el estudio previo y en el presente pliego
<b>CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:</b>	El valor del presupuesto establecido para el proceso licitatorio.
<b>CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	El establecido en el estudio previo y en el presente pliego
<b>CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:</b>	La establecida en el estudio previo y en el presente pliego
<b>CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:</b>	<p>La Supervisión del presente contrato la efectuará _____, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de <b>EL MINISTERIO</b>, y hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <p>(...)</p> <p>1. <b>Parágrafo:</b> En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.</p>
<b>CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:</b>	Las establecidas en el estudio previo y en el presente pliego
<b>CLÁUSULA DÉCIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</b>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre <b>EL MINISTERIO</b> y <b>EL CONTRATISTA</b> y sus empleados, vinculados o subcontratistas.</p> <p>El personal que requiera <b>EL CONTRATISTA</b> para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y <b>EL MINISTERIO</b> declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</p>
<b>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> mantendrá indemne a <b>EL MINISTERIO</b> contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen



	<p>durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:</b></p>	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p><b>Parágrafo:</b> La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PARCIAL: INVALIDEZ</b></p>	<p>Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTRATO: CESIÓN DEL</b></p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.</p>





<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:</b></p>	<p>Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:</b></p>	<p>En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:</b></p>	<p>De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:</b></p>	<p>Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:</b></p>	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGESIMA. - PENAL PECUNIARIA:</b></p>	<p>Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la</p>



	<p>indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</b></p>	<p>Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:</b></p>	<p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.</p> <p><b>Parágrafo Primero.</b> - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p><b>Parágrafo Segundo.</b> - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.</p> <p>EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:</b></p>	<p>EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:</b></p>	<p>El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de</p>



	<p>cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</b></p>	<p>_____</p> <p>El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:</b></p>	<p>Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.</p> <p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, <b>EL CONTRATISTA</b> autoriza expresamente a <b>EL MINISTERIO</b> a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II</p> <p>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de <b>EL MINISTERIO</b> se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por <b>EL CONTRATISTA</b> en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:</b></p>	<p>Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican a <b>EL CONTRATISTA</b>, la propuesta de <b>EL CONTRATISTA</b>, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soportes de la contratación.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b></p>	<p>Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte de <b>EL MINISTERIO</b>.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MANIFESTACIÓN:</b></p>	<p>Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del <b>MINISTERIO</b>, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del <b>CONTRATISTA</b>.</p>